



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA

SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN DE URGENCIA No. 02/2020

El Ministerio de Defensa, (MIDE), legalmente representado por el suscrito, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD**; atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de Urgencia el proceso de adquisición de: **“TICKETS Y COMBUSTIBLE AL GRANEL”**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo No. 252, de la Constitución de la Republica, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de: “Defender la Integridad, Independencia y Soberanía de la Nación, la Integridad de sus Espacios Geográficos, la Constitución y las Instituciones de la Republica.”

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo No. 260, de la Constitución de la Republica, establece lo siguiente: “Constituyen objetivos de alta prioridad nacional:

- 1.- Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes;
- 2.- Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su Artículo 5 establece la Misión de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley No. 139-13, en su Artículo 38 establece las Funciones del Ministro de Defensa.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 16 del mes de agosto del año 2020, el suscrito fue designado por el Poder Ejecutivo, como Ministro de Defensa, mediante el decreto No. 324-20.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veinticuatro (24) del mes de septiembre del año 2020, el J-4 Director de Logística del Estado Mayor Personal del Ministro de Defensa, solicitó la Adquisición de los combustible indicado más abajo:



- (169,985) galones de gasoil optimo, a granel.
- (219,987) galones de gasolina Premium, a granel.
- (709,082) galones en Tickets de gasolina Premium, a granel.

CONSIDERANDO (7): Que el requerimiento indicado anteriormente, es realizado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos descritos en los considerandos 2) y 3) de la presente resolución y el abastecimiento de los vehículos y equipos asignados a este Ministerio de Defensa y sus dependencias, dentro de las cuales se encuentran:

- a. Deposito del Ministerio de Defensa
- b. Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia del Ministerio de Defensa (C5i)
- c. Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza y Terrestre (CESFRONT)
- d. Fuerza de Tarea Ciudad Tranquila (CIUTRAN)

CONSIDERANDO (8): Que en fecha cinco (05) de octubre del año 2020, el suscrito solicitó al Director General de Presupuesto (DIGEPRES), dentro de las posibilidades existentes, que nos sea expedida una certificación de disponibilidad presupuestaria, para poder licitar la compra del Combustible correspondiente al año 2021, por la suma de RD\$216,000,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100), el cual incluye un aumento debido a la puesta en funcionamiento del (C5i) y todos los puestos Interagenciales de las línea fronteriza del país.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año 2020, el Director General de Presupuesto (DIGEPRES), tuvo a bien **CERTIFICAR** que en el Proyecto de Presupuesto General del Estado 2021, fue consignado a este Ministerio de Defensa, un monto anual de RD\$168,530,225.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100), para la adquisición de combustible.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo a la Certificación de fondos incluida en el nuevo presupuesto general del estado, que entra en vigencia a partir del 1ero de enero del año 2021; a lo dispuesto en la Resolución PNP-01-2020 Umbrales; y a las disposiciones enmarcadas en el Art. 16, Numeral 1) de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, la modalidad de contratación del proceso para la adquisición de Tickets y Combustibles a Granel, corresponde a una Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (11): Que el Art. 18, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que para llevar a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional, se requiere un período de anticipación a la fecha de necesidad, igual o mayor a unos setenta (80) días, atendiendo a los tiempos dispuestos en el referido artículo, los cuales indicamos a continuación.

- (02) días hábiles para la publicación en periódicos de circulación nacional.
- (30) días hábiles entre la publicación del proceso y la recepción de ofertas.
- (10) días calendarios para la evaluación de las ofertas presentadas.
- (20) días calendarios para la suscripción y registro de los contratos.



CONSIDERANDO (12): Que partiendo de la fecha actual, en un proceso de licitación ordinaria solo el proceso hasta el registro del contrato llegaría hasta mediados del mes de febrero del año 2021.

CONSIDERANDO (13): Que atendiendo a la realidad descrita anteriormente, el suscrito instruyó al J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto MIDE, a emitir un Informe Pericial en donde haga constar hasta que fecha tenemos disponibilidad de combustible y en donde se pueda evaluar la pertinencia de que el combustible para el año 2021 sea recibido a finales del mes de febrero de dicho año.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha seis (06) del mes de noviembre del año 2020, el J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto MIDE, a requerimiento del suscrito, emitió un Informe Pericial referente a la disponibilidad del combustible contratado por este Ministerio de Defensa, en el cual indica que el mismo se agotará entre finales del mes de diciembre del año 2020 y principios del mes de enero del año 2021, razón por la cual recomienda de forma imperiosa agilizar las coordinaciones de lugar para la adquisición del combustible requerido para el año 2021, ya que de esto no ser posible impactaría de forma negativa, impidiendo la ejecución de las operaciones y funciones que desempeña este Ministerio de Defensa y sus diferentes dependencias.

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 3, Capítulo 1, del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que: *“Se realicen atendiendo a “Situaciones de Urgencia”, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada ley, en tiempo oportuno”.*

CONSIDERANDO (16): Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de URGENCIA iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley No. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Vista: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

Visto: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Visto: El Decreto No. 324-20, en su Artículo 14, de fecha dieciseises (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre la designación del Ministro de Defensa.

Visto: Todos los documentos anteriormente mencionados.



RESUELVE

PRIMERO: Declarar de URGENCIA el proceso de contratación para la adquisición de: “TICKETS Y COMBUSTIBLE AL GRANEL”, ya que resulta impostergable su contratación, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones la conformación de los Pliegos de Condiciones Generales y Específicos necesarios para llevar a cabo el proceso de adquisición detallado anteriormente.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


CARLOS LUCIANO DÍAZ MOREA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa

